

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Adenda al Convenio AFRICAGUA CANARIAS 2025
ISB

Primero. Atendida la providencia de la consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 19 de noviembre de 2025, por la que dispone que se tramite el correspondiente procedimiento para la ampliación del importe concedido del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del Programa “Africagua Canarias 2025”, que permita la ejecución de las actuaciones objeto del mismo.

Segundo. Visto el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para el desarrollo del programa Africagua Canarias 2025, suscrito por las partes con fecha 29 de octubre de 2025.

Tercero. Visto la solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura con registro 44913 de fecha 10/11/2025, donde solicitan el aumento de la partida concedida inicialmente en el convenio firmado por las partes, por las modificaciones presupuestarias que se han producido y que dificultan la ejecución del evento.

Cuarto. Visto el acuerdo del pleno de fecha 31 de octubre de 2025, donde se aprueba el expediente de modificación de créditos 54/2025 del presupuesto del Cabildo de Fuerteventura 2025, en la modalidad de suplementos de créditos, financiados con anulaciones o bajas de crédito de otra aplicación presupuestaria del presupuesto vigente no comprometida.

Quinto. Visto la modificación del Anexo I del Plan Estratégico de la Gestión de Subvenciones en materia de Promoción Económica y Fomento del Empleo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura publicado en el BOP 87 de fecha 21 de julio de 2025, donde se incluye en la línea Estratégica 5 la acción “Convenio para la celebración del evento internacional Africagua con 145.000,00€ de costes previstos.

Sexto. Visto que, de acuerdo a la cláusula segunda del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para el desarrollo del programa “Africagua Canarias 2025”, el plazo de vigencia del referido convenio finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Séptimo. Visto que, en la cláusula decimosegunda, se contempla que la Comisión de Seguimiento del Convenio “vigilará y controlará las actuaciones subvencionadas a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes, en la interpretación y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio”, y la cláusula décima para la modificación del Convenio, prevé que el mismo “(...) podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.”, así como que “Cualquier variación en las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la

correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.”

Octavo. Considerando lo previsto en la letra g) el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo al cual *“El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.”*, y lo previsto en el apartado 1º y 2º el artículo 64 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo al cual *“1.Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

Noveno. Visto el acta de la Comisión de Seguimiento celebrada el 26 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en las cláusulas décima y decimosegunda del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para el desarrollo del programa “Africagua Canarias 2025”, y de acuerdo con lo previsto en la letra g) el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y lo previsto en el apartado 1º y 2º el artículo 64 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se acordó, por unanimidad de sus miembros, mediante la aprobación de la correspondiente adenda la modificación de la cláusula primera, apartado 2.1 de la cláusula segunda y de la cláusula tercera, relativas al importe de subvención concedido.

Décimo. Considerando que consta acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Asimismo, consta el proyecto de la actividad como el presupuesto de gastos e ingresos y solicitud de abono anticipado y exceptuación de garantías considerando el perfil y las funciones propias de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y la finalidad pública que se pretende conseguir con su ejecución.

Undécimo. Visto el documento de retención de crédito presupuestario con número de operación 220250044939, de fecha 04 de diciembre de 2025, por importe de 40.000€, con cargo a la partida presupuestaria **10150 4330^a 4890125** denominada *“CÁMARA CIO. IND. Y NAVEG. FTV: ENCUENTRO INTERNAC. AFRICAGUA”*.

Duodécimo. Visto el despacho de la Unidad de los Servicios Jurídicos, emitida al solicitar informe jurídico, de fecha 04 de diciembre de 2025, donde se informa que *“la petición de informe jurídico no procede ya que el informe para subvención nominada no es preceptivo, ni lo exige la ley singular”*.

Decimotercero. De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de

julio, procede la tramitación de la adenda al convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras.

Considerando lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría, de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991^a, en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos: *“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”*.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo conforme exige el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo dictamen de la Comisión correspondiente, es D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, al amparo de lo establecido los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019, el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para el desarrollo del programa “AFRICAGUA CANARIAS 2025”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “AFRICAGUA CANARIAS 2025”.

En Puerto del Rosario

De una parte D. Juan Jesús Rodríguez Marichal, en calidad de presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, con CIF Q3500374H, cuya representación se acredita en virtud de acuerdo de la sesión constitutiva del Pleno de la citada Cámara, celebrado el 27 de junio de 2022.

De otra parte Dña. Nuria Cabrera Méndez actuando como Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la Institución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 23 de septiembre de 2024 y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura,

aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar la presente Adenda al Convenio referido, y a tal efecto,

EXPONEN

Visto el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para el desarrollo del programa Africagua Canarias 2025, suscrito por las partes con fecha 29 de octubre de 2025.

Visto la solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura con registro 44913 de fecha 10/11/2025, donde solicitan el aumento de la partida concedida inicialmente en el convenio firmado por las partes, por las modificaciones presupuestarias que se han producido y que dificultan la ejecución del evento.

Visto el acuerdo del pleno de fecha 31 de octubre de 2025, donde se aprueba el expediente de modificación de créditos 54/2025 del presupuesto del Cabildo de Fuerteventura 2025, en la modalidad de suplementos de créditos, financiados con anulaciones o bajas de crédito de otra aplicación presupuestaria del presupuesto vigente no comprometida.

Visto la modificación del Anexo I del Plan Estratégico de la Gestión de Subvenciones en materia de Promoción Económica y Fomento del Empleo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura publicado en el BOP 87 de fecha 21 de julio de 2025, donde se incluye en la línea Estratégica 5 la acción "Convenio para la celebración del evento internacional Africagua con 145.000,00 de costes previstos.

Visto el acta de la Comisión de Seguimiento celebrada el 26 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en las cláusulas décima y decimosegunda del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura para el desarrollo del programa "Africagua Canarias 2025", y de acuerdo con lo previsto en la letra g) el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y lo previsto en el apartado 1º y 2º el artículo 64 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se acordó, por unanimidad de sus miembros, mediante la aprobación de la correspondiente adenda la modificación de la cláusula primera, apartado 2.1 de la cláusula segunda y de la cláusula tercera, relativas al importe de subvención concedido.

Que ambas entidades están conformes en suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. - Modificación de la Cláusula Primera.

"PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es instrumentalizar la concesión por el Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada en el presupuesto del 2025 por importe de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00€), dando continuidad al programa Africagua Canarias 2025 en su novena edición, con el fin de apoyar, dar soporte e impulsar el sector empresarial insular, desarrollando actividades que puedan mejorar el crecimiento insular, ya sea desde un punto de vista interno, como externo.

Bajo el paraguas de este proyecto podrá desarrollar alguna de las siguientes acciones:

Ponencias magistrales y mesas de trabajo especializadas. Líderes internacionales, investigadores y representantes del sector privado abordarán los desafíos clave en sostenibilidad, innovación, financiación y estrategias de internacionalización.

Espacios de networking. Se implementará una plataforma de matchmaking empresarial, que permitirá conectar de manera eficiente a empresas, inversores y organismos públicos según sus intereses estratégicos.

Premios a las startups más innovadores. En el marco del evento, se llevará a cabo el *Africagua Global Startup Competition*, un concurso que premiará a las startups más innovadoras en los sectores del agua y las energías renovables, incentivando la presentación de proyectos disruptivos.

Foro de inversión y financiación sostenible: Un espacio donde organismos multilaterales, fondos de inversión y entidades financieras presentarán programas y líneas de financiación para proyectos en mercados emergentes.”

SEGUNDO. – Modificación del apartado 2.1 de la Cláusula Segunda.

“2.1. – Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

De acuerdo al presupuesto actual el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura debe abonar el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio 2025 mediante partida presupuestaria 10150 4330A 4890125 denominada “Cámara Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura: Encuentro Internacional Africagua” a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220250016977, de fecha 11 de junio de 2025, por importe de ciento cinco mil euros (105.000,00 €) y documento de retención de crédito, con número de operación 220250044939, de fecha 04 de diciembre de 2025 por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.”

TERCERO. - Modificación de la Cláusula Tercera.

“TERCERA. – Financiación, forma de pago y compatibilidad.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 145.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10150 4330A 4890125 denominada “Cámara Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura: Encuentro Internacional Africagua” para la anualidad 2025. Lo que representa un 67,44% respecto al presupuesto total presentado por el beneficiario que asciende a la cantidad de 215.000,00€.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura el 100% de la subvención, esto es 145.000,00€, de manera previa a la justificación del gasto, para afrontar los gastos de la realización del proyecto, al carecer el beneficiario de liquidez para llevarlo a cabo. Por lo tanto, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se trata de financiación afectada por el Fondo de desarrollo de Canarias (FDCAN), por lo que la acción es conjuntamente financiada con fondos propios y derivados del mencionado FDCAN. De acuerdo a la cláusula quinta del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias y el Cabildo insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, dicho pago deberá ejecutarse antes del 31 de julio de 2026.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se deberá tener en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”

CUARTO.- *Mantener en lo no modificado por esta Adenda las demás estipulaciones del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de octubre de 2025, entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.*

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento”

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera Insular de Área de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, D^a. Nuria Cabrera Méndez, para la firma de la presente adenda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **10150 4330A 4890125** denominada “*CÁMARA CIO. IND. Y NAVEG. FTV: ENCUENTRO INTERNAC. AFRICAGUA*”, atendiendo al documento contable de retención de crédito con número de operación 220250044939, de fecha 04 de diciembre de 2025, de la subvención consignada nominativamente en el presupuesto a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, con CIF Q3500374H.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.